

**OTORGA SELLO PRO PYME A FUNDACIÓN DE  
BENEFICENCIA MAR ADENTRO**

**R. A. EXENTA N° 1230**

**SANTIAGO, 13 MAYO 2019**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 9 de abril del 2019, Fundación de Beneficencia Mar Adentro, Rol Único Tributario Número 65.036.473-2, domiciliada en Don Carlos N°371, Dpto. C, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la “Entidad”, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 10 de abril del 2019, emanado por la auditora externa Price Waterhouse Coopers, el cual contiene la información correspondiente a Fundación de Beneficencia Mar Adentro por el período comprendido entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2019.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del “Sello Pro Pyme” establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Fundación de Beneficencia Mar Adentro, Rol Único Tributario Número 65.036.473-2, domiciliada en Don Carlos N°371, Dpto. C, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Fundación de Beneficencia Mar Adentro, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Fundación de Beneficencia Mar Adentro deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme Fundación de Beneficencia Mar Adentro deberá presentar un “CPPV”, dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**IGNACIO GUERRERO TORO**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

  
GOS/FCS/MLL

  
JEFE DE GABINETE

  
JEFE DIVISION JURIDICA

**Distribución:**

- Fundación de Beneficencia Mar Adentro, domiciliada en Don Carlos N°371, Dpto. C, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División de Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División Jurídica. ✓
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.

  
**IGNACIO GUERRERO TORO**  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

13 MAY 2019

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

